

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	VARGAS Sandra Patricia - 27177055862@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 9 - LA MATANZA
Carátula:	IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE Y ISASI RAMONA BEATRIZ S/ DIVORCIO ART. 215 C.C.
Número de causa:	7143
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	27177055862@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	17/10/2025
Alta o disponibilidad	16/10/2025 12:46:46
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DORE Juan Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/10/2025 12:46:43
Firmado por:	DORE Juan Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/10/2025 12:46:42

OFICIO**LEY 22.172**

San Justo, de Octubre de 2025.

Sr. Jefe a cargo del Registro de las Personas**De Montecarlo. Provincia de Misiones****S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi caracter de Juez interinamente a cargo los autos caratulados: "IBÁÑEZ, ALBERTO ENRIQUE y ISASI, RAMONA BEATRIZ S/ DIVORCIO", (Exp. N° 7143), en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dras. María Ana Ferrira Morais y Mariana Jéssica Santillán, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Jujuy y Colombia, Piso 2°, San Justo, correo electrónico: juzfam9-lm@jusbuenosaires.gov.ar, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para inscribir la sentencia de divorcio entre los cónyuges Alberto Enrique Ibáñez y Ramona Beatriz Isasi, cuyo matrimonio se encuentra inscripto en el Registro Provincial de Montecarlo, Provincia de Misiones, al Tomo I, Acta 84 del año 1990, celebrado con fecha 17 de Agosto de 1990.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: San Justo, 5 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS "Los presentes caratulados IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE C/ ISASI RAMONA BEATRIZ. S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL" EXPEDIENTE N° 7143-2006., en trámite ante este Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial La Matanza, venidos en estado de dictar sentencia, de los que; RESULTA: 1) Que con fecha 17/7/2006 los Sres. Alberto Enrique Ibáñez Ramona Beatriz Isasi presentan demanda de divorcio en los términos del art.215 CC. 2) Que con fecha 17/12/2015 se presenta el Sr. Ibáñez con debido patrocinio letrado y readecúa el escrito de inicio por presentación unilateral conforme los dispuesto por los art. 437 y Cctes del CCyC. 3) Que con fecha 28/6/2016 se ordena el traslado de la demanda. 4) Que con fecha 15/4/2019 se notifica el demandado de la presentación 5) Que se da por decaído el derecho de la parte demandada. 6) Que con fecha 15/5/2024 agrega la partida de matrimonio que acredita el vínculo que motiva las presentes.7) Que en fecha 21/5/2024 se llaman autos para dictar sentencia, en providencia que se encuentra firme. Y CONSIDERANDO: I).- Que la petición de divorcio en los términos del Art. 437 y ccdtes. del C.C., cumpliéndose con el requisito previsto por el Art. 438 y ccdtes. del mismo cuerpo normativo, y en atención a la entrada en vigencia de la ley 26.994 no será necesario expresar causa alguna para peticionarlo y podrá ser solicitado de común acuerdo (Incidencia del Código Civil y Comercial Derecho de Familia Jorge Azpiri pág. 66), por lo que corresponde dictar sentencia haciendo lugar a la pretensión deducida. II). El acogimiento de la acción planteada importa la disolución de la comunidad ganancial la que habrá de decretarse con efecto retroactivo al día 15 de abril de 2019 , fecha que fuera notificada la demanda, conforme lo establece el art. 480 del Código Civil. III).- Las costas se imponen por su orden (arg. Arts. 68 y 73 del CPCC.). Por ello, RESUELVO. PRIMERO: Haciendo lugar a la demanda promovida y decretando, en consecuencia, el divorcio de los cónyuges IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE y ISASI RAMONA BEATRIZ. en los términos y con los efectos previstos en los Arts. 435 ssgtes. y ccdtes., y 480 del Código Civil y Comercial. SEGUNDO: Disponiendo la extinción de la comunidad ganancial con efecto retroactivo al día 15 de abril de 2019. fecha que fuera notificada la demanda (art. 480 C.C.) TERCERO: Imponiendo las costas por su orden (arts. 68 y 73 del C.P.C.C.). CUARTO: Regular honorarios de la Dra. Dra. Sandra Patricia Vargas, abogada, T° II F° 270 C.A.L.M., letrada patrocinante la parte actora en la suma equivalente a 40 IUS (cuarenta lus) por la presentación de demanda, y escritos

posteriores (arts. 1, 9 Cap. I, inciso 1, ap. a, 10, 15, 16, 21, 22, 24, 45, 51, 54, 57 y ccdtes. de la ley 14.967
QUINTO: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Cúmplase con la ley de Aranceles. Oportunamente expídase
testimonio para las partes y líbrese oficio a los fines de la respectiva inscripción marginal. DORE Juan José.
JUEZ P.D.S. San Justo, 16 de Julio de 2025. téngase presente la notificación efectuada y lo manifestado.
Agréguese y con las piezas acompañadas, téngase por cumplido con los aportes de ley respecto a la Dra.
Sandra Patricia Vargas, abogada, T° II F° 270 C.A.L.M y Alberto Enrique Ibáñez (Art.21 de la ley 6716).
Previo, hágase saber al interesado que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el convenio 449/18,
abonando a tal efecto el correspondiente timbrado. Fdo. CAMPOS Roberto Agustín. AUXILIAR
LETRADO. San Justo, 1 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado y estese a lo dispuesto en
la sentencia recaída en autos el día 05/08/2024 in fine, haciéndole saber al interesado que la confección y
diligencia del instrumento se encuentra a su cargo por tratarse de un oficio Ley 22.172. Fdo. CAMPOS
Roberto Agustín. AUXILIAR LETRADO
Queda autorizado a la diligencia del presente el Sr. Alberto Enrique Ibáñez, D.N.I. N° 17.089.987.
Se deja constancia que el juzgado es competente en razón de materia, monto y territorio.
Sin otro particular saludo atentamente
JUAN JOSE DORE
JUEZ PDS

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: PX2W68YR



245802060029746851

POSADAS, 13 de noviembre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 9
DEPTO. JUDICIAL DE LA MATANZA
SAN JUSTO – PROV. DE BUENOS AIRES
S / D**

Nota N° 2275 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha octubre
de 2025, librado en autos caratulados **“Expte. N° 7143/2006
IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE C/ ISASI RAMONA BEATRIZ S/
DIVORCIO”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado,
le solicitamos consigne en vuestro fallo el número de D.N.I. de los
contrayentes, los cuales son necesarios para la correcta
protocolización y transcripción de los instrumentos judiciales.-

Sin otro particular, saludo a
usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.11.14
08:29:15 -03'00'

AAR

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	VARGAS Sandra Patricia - 27177055862@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 9 - LA MATANZA
Carátula:	IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE Y ISASI RAMONA BEATRIZ S/ DIVORCIO ART. 215 C.C.
Número de causa:	7143
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	27177055862@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	10/12/2025 11:50:24
Alta o disponibilidad	10/12/2025 11:50:26
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	CAMPOS Roberto Agustin. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/12/2025 11:50:25
Firmado por:	DORE Juan Jose. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/12/2025 09:45:26

**OFICIO
LEY 22.172**

San Justo, de Diciembre de 2025.

**Sr. Jefe a cargo del Registro de las Personas
de la localidad de Montecarlo, Provincia de Misiones****S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi caracter de Juez interinamente a cargo los autos caratulados: "IBÁÑEZ, ALBERTO ENRIQUE y ISASI, RAMONA BEATRIZ S/ DIVORCIO", (Exp. N° 7143), en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dras. María Ana Ferreira Morais y Mariana Jéssica Santillán, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Jujuy y Colombia, Piso 2°, San Justo, correo electrónico: juzfam9-lm@jusbuenosaires.gov.ar, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para inscribir la sentencia de divorcio entre los cónyuges Alberto Enrique Ibáñez, (D.N.I. N° 17.089.987) y Ramona Beatriz Isasi, (D.N.I. N° 20.644.790), cuyo matrimonio se encuentra inscripto en el Registro Provincial de Montecarlo, Provincia de Misiones, al Tomo I, Acta 84 del año 1990, celebrado con fecha 17 de Agosto de 1990.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: San Justo, 5 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS Los presentes caratulados IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE C/ ISASI RAMONA BEATRIZ. s/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL" EXPEDIENTE N° 7143-2006., en trámite ante este Juzgado de Familia N° 9 del Departamento Judicial La Matanza, venidos en estado de dictar sentencia, de los que; RESULTA: 1) Que con fecha 17/7/2006 los Sres. Alberto Enrique Ibáñez Ramona Beatriz Isasi presentan demanda de divorcio en los términos del art.215 CC. 2) Que con fecha 17/12/2015 se presenta el Sr. Ibáñez con debido patrocinio letrado y readecúa el escrito de inicio por presentación unilateral conforme lo dispuesto por los art. 437 y Cctes del CCyC. 3) Que con fecha 28/6/2016 se ordena el traslado de la demanda. 4) Que con fecha 15/4/2019 se notifica el demandado de la presentación 5) Que se da por decaído el derecho de la parte demandada. 6) Que con fecha 15/5/2024 agrega la partida de matrimonio que acredita el vínculo que motiva las presentes.7) Que en fecha 21/5/2024 se llaman autos para dictar sentencia, en providencia que se encuentra firme. Y CONSIDERANDO: I).- Que la petición de divorcio en los términos del Art. 437 y ccdtes. del C.C., cumpliéndose con el requisito previsto por el Art. 438 y ccdtes. del mismo cuerpo normativo, y en atención a la entrada en vigencia de la ley 26.994 no será necesario expresar causa alguna para peticionarlo y podrá ser solicitado de común acuerdo (Incidencia del Código Civil y Comercial Derecho de Familia Jorge Azpiri pág. 66), por lo que corresponde dictar sentencia haciendo lugar a la pretensión deducida. II). El acogimiento de la acción planteada importa la disolución de la comunidad ganancial la que habrá de decretarse con efecto retroactivo al día 15 de abril de 2019, fecha que fuera notificada la demanda, conforme lo establece el art. 480 del Código Civil. III).- Las costas se imponen por su orden (arg. Arts. 68 y 73 del CPCC.). Por ello, RESUELVO. PRIMERO: Haciendo lugar a la demanda promovida y decretando, en consecuencia, el divorcio de los cónyuges IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE y ISASI RAMONA BEATRIZ. en los términos y con los efectos previstos en los Arts. 435 ssgtes. y ccdtes., y 480 del Código Civil y Comercial. SEGUNDO: Disponiendo la extinción de la comunidad ganancial con efecto retroactivo al día 15 de abril de 2019. fecha que fuera notificada la demanda (art. 480 C.C.) TERCERO: Imponiendo las costas por su orden (arts. 68 y 73 del C.P.C.C.). CUARTO: Regular

honorarios de la Dra. Dra. Sandra Patricia Vargas, abogada, T° II F° 270 C.A.L.M., letrada patrocinante la parte actora en la suma equivalente a 40 IUS (cuarenta IUS) por la presentación de demanda, y escritos posteriores (arts. 1, 9 Cap. I, inciso 1, ap. a, 10, 15, 16, 21, 22, 24, 45, 51, 54, 57 y ccdtes. de la ley 14.967 QUINTO: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Cúmplase con la ley de Aranceles. Oportunamente expídase testimonio para las partes y librese oficio a los fines de la respectiva inscripción marginal. DORE Juan José. JUEZ P.D.S. San Justo, 16 de Julio de 2025. téngase presente la notificación efectuada y lo manifestado. Agreguese y con las piezas acompañadas, téngase por cumplido con los aportes de ley respecto a la Dra. Sandra Patricia Vargas, abogada, T° II F° 270 C.A.L.M y Alberto Enrique Ibáñez (Art.21 de la ley 6716). Previo, hágase saber al interesado que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el convenio 449/18, abonando a tal efecto el correspondiente timbrado. Fdo. CAMPOS Roberto Agustín. AUXILIAR LETRADO. "San Justo, 1 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado y estese a lo dispuesto en la sentencia recaída en autos el día 05/08/2024 in fine, haciéndole saber al interesado que la confección y diligencia del instrumento se encuentra a su cargo por tratarse de un oficio Ley 22.172. Fdo. CAMPOS Roberto Agustín. AUXILIAR LETRADO. "San Justo de Noviembre de 2025. A los fines requeridos, librese el oficio solicitado." Fdo. JUAN JOSE DORE. JUEZ PDS

Queda autorizado a la diligencia del presente el Sr. Alberto Enrique Ibáñez, D.N.I. N° 17.089.987.

Se deja constancia que el juzgado es competente en razón de materia, monto y territorio.

Sin otro particular saludo atentamente

JUAN JOSE DORE

JUEZ PDS

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: HV52NA6C



223702060030140019

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 11
del mes de Diciembre de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, registra el Expte.

Nº 3407-1-25 oficio Nº 142272 de fecha

..... bajo el Nº 256958 174

en Expte Nº 7143/2006 Moñez Alberto

Enrique Clisari Romero Beatriz

Divorcio

de cuyo contenido doy fe referencia archivo; libro n.º 16 folio 82 Año 2025

Trámite

VIVIANA P. R. CASTILLO
Jefa de Dpto. Jurídico
Registro Provincial de las Personas

<u>I</u> TOMO	<u>84</u> ACTA	<u>1990</u> ARO
------------------	-------------------	--------------------

En MONTECARLO - PROVINCIA DE MISIONES

República Argentina, a 17 de AGOSTO

de 19 90, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

ALBERTO ENRIQUE IBÁÑEZ

IBANEZ
ALBERTO
ENRIQUE

CON

ISASI
RAMONA
BEATRIZ

Edad 25 años, profesión EMPLEADO estado SOLTERO
 nacionalidad ARGENTINO nacido en EL DORADO M.N.H. 26-01-45-65
 domiciliado en MONTECARLO Doc. Ident. 14089987
 Hijo de AURELIO IBANEZ -
 nacionalidad PARAGUAYO profesión EMPLEADO
 y de EMILIANA BOGADO - Ida -
 nacionalidad profesión
 domiciliados en MONTECARLO -

RAMONA BEATRIZ ISASI

Edad 20 años, profesión COMERCiante estado SOLTERA
 nacionalidad ARGENTINA - nacida en MONTecarlo - 81 02-10-69
 domiciliada en MONTecarlo Doc. Ident. 20-644.490
 Hija de WILFRIDO ISASI
 nacionalidad ARGENTINO profesión EMPLeado
 y de HILDA DORA GONZALEZ -
 nacionalidad ARGENTINA - profesión AMA DE CASA
 domiciliados en MONTecarlo -

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

BENEDICTA MONGELOS	Doc. Ident.	5.908.390	Edad	41	años
Estado SOLTERA Profesión EMPLEADA	Domicilio	MONTECARLO			
JOSE LUIS BEVITEZ	Doc. Ident.	11.219.396	Edad	35	años
Estado CASADO Profesión COMERCIANTE	Domicilio	MONTECARLO -			

=NOTA DE REF.
PASA AL FOLIO
Nº 317-

PRESENTE LAS TADRES DE LA MENOR + DEL
SU CONSENTIMIENTO PARA ESTE ACTO - LEIDA
EL ACTA LA FIRMAN CONMIGO LOS CONTRAYEN
TES, LOS TADRES DE LA MENOR Y TESTIGOS
DECLARADOS, PREVIA LECTURA DE LOS
ARTE N° 198 199, 200 DE LA LEY 23.515
DEL CODIGO CIVIL"

70651111
Keller
et al.
Kongda

-VIENE DEL FOLIO N° 84

ACTA: 84

PROTOCOLIZADO: LIBRO 16 - FOLIO 82 - AÑO 2025

Corresponde al Expte. N° 3401-7-25 ^{LEI} Oficio N° 22.112 de Fecha 10-12-2025

Venido del Juzgado DE FAMILIA N° 9 - Dto. JUJUY. Secretaria ÚNICA

Con Asiento en SAN JUSTO, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA

Autos Caratulados: EXpte. N° 7143/2006-IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE
Y ISASI RAMONA BEATRIZ "DÍVORCIO"

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/Separación de los Esposos: SRES.

IBÁÑEZ ALBERTO ENRIQUE DNI N° 17.089.981 y

ISASI RAMONA BEATRIZ DNI N° 20.644.790

Fecha de Fallo: 5 DE AGOSTO DE 2024

Fdo. DR. JUAN JOSE DORE Juez Fdo. DR. MARIA ANA TERREIRO Secretario

Posadas 15 DE DICIEMBRE DE 2025



ELISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas